



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

9 DE AGOSTO DE 2013

No. 1666

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, residentes en el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal y los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal 5

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble ubicado en la Calle Antonio Caso número 104, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaria 211 del Distrito Federal de la que es el titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo 10
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia Recíproca, que celebraron los Licenciados Juan Manuel Aspron Pelayo y Luis Eduardo Zuno Chavira, titulares de las Notarías 186 y 188 del Distrito Federal respectivamente 11

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cloud-Transfer, S. de R.L. de C.V. 12
- ◆ Laboratórios Manuell, S.A. 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

| | |
|---|----|
| ♦ Operadora Cever, S.A. de C.V. | 14 |
| ♦ Industrias de Hule Van Hasselt, S.A. de C.V. | 15 |
| ♦ Desarrollo de Integración Profesional, S.A. de C.V. | 15 |
| ♦ Pme Servicios Corporativos, S.A. de C.V. | 16 |
| ♦ Fundiacero, S.A. de C.V. | 16 |
| ♦ Ventas y Representaciones Caballero, S.A. de C.V. | 17 |
| ♦ Concesionaria de Servicios Alimenticios, S.A. de C.V. | 18 |
| ♦ Soluciones Tecsa, S.A. de C.V. | 18 |
| ♦ Prim Service, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. | 19 |
| ♦ Edictos | 20 |
| ♦ Aviso | 22 |



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis.- Serán consideradas como medidas especiales de prevención aquellas que permitan a las mujeres embarazadas, con discapacidad, de la tercera edad o afectadas por cualquiera otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades:

- I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier Autoridad Local;
- II. Ser atendidas con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-
(Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.-EL**

SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, LUIS ALBERTO RÁBAGO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LUCÍA GARCÍA NORIEGA Y NIETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, CARLOS NAVARRETE RUÍZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, MARA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 6 y 7 de la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal deberá mantener actualizado su padrón de beneficiarios para consulta directa y en la sección de transparencia en su página electrónica.

Artículo 7.- El titular del Registro Civil del Distrito Federal informará al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, dentro del plazo de diez días hábiles del mes calendario siguiente, la relación mensual de las actas de defunción de personas de 68 años de edad y mayores expedidas por dicho Registro o alguno de los juzgados dependientes de éste.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-
(Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionalmente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I... XV

XVI. Para la Igualdad de Género;

XVII. a XXXVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se construyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimento; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblo y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Políticos Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derecho Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Para la Igualdad de Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua; Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Movilidad, Transporte y Vialidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción VI del artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- ...

...

I. a V. ...

VI. La Comisión Para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VII. ...

...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 21 y las fracciones I y V así como el último párrafo del artículo 22, todos de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 21.- ...

Podrán participar como invitadas ó invitados a las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano, con derecho a voz, las y los integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como una diputada o diputado de cada uno de los grupos parlamentarios o coaliciones que no estén representadas en dicha Comisión.

Artículo 22.- ...

I. La Comisión para la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa, expedirá con cuarenta y cinco días naturales previos al término de la gestión del Consejo Consultivo Ciudadano, la convocatoria respectiva para renovarlo y proponer a mujeres y hombres que por su destacada trayectoria en la defensa de los derechos de las mujeres y

II. a IV. ...

V. Una vez transcurrido el plazo establecido en la fracción II del presente artículo, la Comisión para la Igualdad de Género contará con un término de quince días naturales, para seleccionar a quienes integrarán el nuevo Consejo Consultivo Ciudadano;

VI. a VII. ...

En caso de renuncia o remoción de alguna o algún consejero, la Comisión para la Igualdad de Género establecerá en los términos de la fracción VI del presente artículo la nueva convocatoria para ocupar el cargo vacante.

TRANSITORIOS

Primero.- Los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Los ARTÍCULOS TERCERO y CUARTO entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el efecto de su publicación respecto de los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO, y para su promulgación y publicación respecto de los ARTÍCULOS TERCERO y CUARTO, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, LUIS ALBERTO RÁBAGO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LUCÍA GARCÍA NORIEGA Y NIETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, CARLOS NAVARRETE RUÍZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, MARA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

HÉCTOR SERRANO CORTÉS, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones III, X, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular, y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Expropiación de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, entre ellos el identificado registralmente como casa número ciento veintinueve de la Calle Miguel E. Shultz también marcada con los números ciento ocho y ciento cuatro, de la Calle de Artes (hoy Maestro Antonio Caso), Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, actualmente ubicado en **Calle Antonio Caso número 104, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc**, a fin de sustituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que el Director General del INVI solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, para lo cual remitió Dictamen de Inhabitabilidad suscrito por el Director Responsable de Obra autorizado, del cual se desprende que dicho inmueble no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionamiento, lo que representa un alto riesgo para las familias que en él habitan.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Se **determina como caso de utilidad pública** la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano, de edificación de vivienda de interés social y popular en el siguiente predio:

- a) **Inmueble** registralmente identificado como Casa número ciento veintinueve, de la Calle Miguel E. Shultz, también marcada con los números ciento ocho y ciento cuatro, de la Calle de Artes (hoy Maestro Antonio Caso) Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, actualmente ubicado en **Calle Antonio Caso número 104, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARÍA 211 DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES EL TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos.**- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.- Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.- Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales.- Subdirección de Notariado.- Jefatura de Unidad de Notariado)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARÍA 211 DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES EL TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, fracción V, último párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Notaría número 211 del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, tiene como nuevo domicilio, a partir del día veintidós de julio del presente año, el ubicado en Calle Providencia número 1000, esquina con San Borja, Colonia del Valle, teléfono 56-01-21-05 Fax 56-04-94-87, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 12 de julio de 2013.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS JUAN MANUEL ASPRON PELAYO Y LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULARES DE LAS NOTARIAS 186 Y 188 DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos.**- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.- Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.- Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales.- Subdirección de Notariado.- Jefatura de Unidad de Notariado)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS JUAN MANUEL ASPRON PELAYO Y LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULARES DE LAS NOTARIAS 186 Y 188 DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182 ,184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados Juan Manuel Aspron Pelayo y Luis Eduardo Zuno Chavira, titulares de las Notarias 186 Y 188 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de suplencia recíproca, el cual entro en vigor desde el 16 de abril de 2012.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 10 de julio de 2013.

SECCIÓN DE AVISOS

CLOUD-TRANSFER, S. DE R.L. DE C.V.
(actualmente **CLOUD-TRANSFER, S.A.P.I. DE C.V.**)

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

La Asamblea General de Socios de **CLOUD-TRANSFER, S. DE R.L. DE C.V.** (actualmente **CLOUD-TRANSFER, S.A.P.I. DE C.V.**) (en lo sucesivo, la "**Sociedad**") celebrada el 19 de julio del 2013 (en lo sucesivo, la "**Asamblea**") resolvió, además de otros asuntos, la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima Promotora de Inversión, continuando con la modalidad de capital variable, conservando la denominación social "CLOUD-TRANSFER", la que irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V.". Consecuentemente, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 223, 225, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de transformación adoptados por la Asamblea, así como el balance general de la Sociedad al 30 de junio del 2013.

ACUERDOS DE TRANSFORMACIÓN

PRIMERO. La Asamblea, como órgano supremo que es, resuelve la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima Promotora de Inversión, continuando con la modalidad de capital variable, conservando la denominación social "CLOUD-TRANSFER", la que irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V.". **SEGUNDO.** Como consecuencia de la transformación decretada, la Asamblea resuelve, con efectos a partir del 19 de julio del 2013, la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar éstos en los términos que se precisan en el documento que se agrega al expediente del acta de la Asamblea como LETRA "C". **TERCERO.** Con efectos a partir del 19 de julio del 2013, consecuencia de la adopción de nuevos estatutos sociales de la Sociedad, el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad total de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), los cuales corresponden en su integridad a la parte fija del capital social de la Sociedad, dividido en 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, sin expresión de valor nominal, Clase I, Serie "F", representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad. **CUARTO.** La transformación de la Sociedad surtirá efectos entre la Sociedad y sus accionistas a partir de la fecha de la Asamblea, y respecto de terceros, a partir de que el instrumento público en que se protocolice el acta de la Asamblea haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **QUINTO.** Como consecuencia de la transformación decretada por la Asamblea, se resuelve la extinción y cancelación de las actuales partes sociales. **SEXTO.** El Administrador Único de la Sociedad, habrá de proceder a canjear los actuales certificados de parte social emitidos por la Sociedad por títulos de acciones, extinguiéndose así los certificados de parte social, procediéndose en consecuencia, si es necesario, a publicar el correspondiente aviso de canje de títulos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, en su oportunidad, efectuar los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad llevará en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **SÉPTIMO.** En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a publicar los acuerdos relativos a la transformación de la Sociedad y el balance general de la sociedad al 30 de junio del 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **OCTAVO.** La transformación y el cambio de denominación de la Sociedad resuelta por la Asamblea no generan en forma alguna persona moral o sujeto de derecho distinto a la propia Sociedad, toda vez que tal transformación y cambio de denominación exclusivamente implican modificación a su régimen legal y cambio en su denominación social. De ninguna manera la transformación y/o el cambio de denominación social de la Sociedad implican modificación alguna al nombramiento y facultades de apoderados de la sociedad, a la designación de miembros de los órganos de administración y vigilancia de la misma, ni a obligaciones contractuales contraídas con terceros; por lo anterior, la Sociedad conserva y mantiene personalidad jurídica propia y el patrimonio que le pertenece y, con ello, todos sus derechos y obligaciones, al igual que subsisten y continúan vigentes todas las designaciones, nombramientos y poderes efectuados y otorgados por CLOUD-TRANSFER, S. DE R.L. DE C.V., hasta la fecha salvo que hubieren sido expresa y formalmente modificados y/o revocados. **NOVENO.** En virtud de la transformación de la Sociedad, así como de la reforma total de sus estatutos sociales, es conveniente revocar la designación del Gerente Único de la sociedad. Por lo anterior, se revoca la designación del señor Ulises Téllez Rodríguez a su cargo de Gerente Único de la sociedad. **DÉCIMO.** Con efectos a partir de la fecha de la Asamblea, se designa al señor Ulises Téllez Rodríguez como Administrador Único de la Sociedad. **DÉCIMO PRIMERO.** Con efectos a partir de la fecha de la Asamblea, se designa al señor Adrián Francisco Aguirre Palme como Comisario de la Sociedad.

Distrito Federal, México, a 19 de julio del 2013.

(Firma)

HUGO LÓPEZ COLL

Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de
CLOUD-TRANSFER, S. DE R.L. DE C.V.
(actualmente **CLOUD-TRANSFER, S.A.P.I. DE C.V.**)

CLOUD-TRANSFER, S. DE R.L. DE C.V.
 (actualmente **CLOUD-TRANSFER, S.A.P.I. DE C.V.**)
Balance General al 30 de junio del 2013
 (pesos mexicanos)

| Activo | | Pasivo | |
|---------------------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|
| Caja y Bancos | 50,000 | Cuenta por Pagar Corto Plazo | 0 |
| | 50,000 | | 0 |
| Cuentas por Cobrar | 0 | Cuenta por Pagar Largo Plazo | 0 |
| | 0 | | 0 |
| Suma Circulante | 50,000 | Total Pasivo | 0 |
| Maquinaria, Planta y Equipo | 0 | | |
| Depreciación Acumulada de Activo Fijo | 0 | | |
| Fijo Neto | 0 | | |
| | | Capital Contable | |
| Otros Activos | 0 | | |
| Otros Activos | 0 | Capital Social | 50,000 |
| | | Resultado del Periodo | 0 |
| | | Resultado del Ejercicio Anterior | 0 |
| | | Total Capital | 50,000 |
| Total Activo | 50,000 | Total Pasivo y Capital | 50,000 |

(Firma)

HUGO LÓPEZ COLL
 Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de
CLOUD-TRANSFER, S. DE R.L. DE C.V.
 (actualmente **CLOUD-TRANSFER, S.A.P.I. DE C.V.**)

LABORATORIOS MANUELL S.A.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Laboratorios Manuell, S.A. que se llevará a cabo en primera convocatoria el día 23 de Agosto de 2013 a las 11:00 horas en el domicilio de la sociedad, sito en Jarciería # 237 colonia Morelos, Ciudad de México C.P. 15270, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Informe Financiero del ejercicio social que corrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012
- II.- Informe del Comisario
- III.- Aplicación de Resultados.
- IV.- Ratificación o nuevo nombramiento de Consejeros, Apoderados y Comisario y otorgamiento de poderes.
- V.- Resoluciones.
- VI. Asuntos Varios.

Nota: Se les recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad recabando su tarjeta de admisión con cuando menos 24 horas de anticipación.

(Firma)
QFB Magalie Manuell Retana
Presidente del Consejo de Administración

**OPERADORA CEVER, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS)**

| Activo | | PASIVO | |
|---------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| Efectivo En Caja Y Bancos | 336.013 | Capital Social | 91.175.000 |
| | | Reservas | |
| | | Resultados Acumulados | (90.838.987) |
| Total Activo | 336.013 | SUMA CAPITAL CONTABLE | 336.013 |

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 247 Fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de OPERADORA CEVER, S.A. DE C.V. (en liquidación) y se determina que el haber social corresponderá a cada Socio acorde al porcentaje de participación, la cantidad de \$332,653.00 m.n. y \$3,360.00 m.n. respectivamente.

México, Distrito Federal, a 2 de agosto de 2013

(Firma)

LIQUIDADOR

Alejandro Cruz Hernández Gascón

INDUSTRIAS DE HULE VAN HASSELT, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 9 DE JULIO DE 2013

| | |
|------------------|------------|
| Activo | |
| Efectivo en caja | <u>\$0</u> |
| Pasivo | |
| Capital | <u>\$0</u> |

AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ
(Firma)
Liquidador

México D.F. a 9 de Julio de 2013

DESARROLLO DE INTEGRACION PROFESIONAL S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 9 DE JULIO DE 2013

| | |
|------------------|------------|
| Activo | |
| Efectivo en caja | <u>\$0</u> |
| Pasivo | |
| Capital | <u>\$0</u> |

AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTINEZ

Liquidador
(Firma)

México D.F. a 9 de Julio de 2013

PME SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 30 de junio de 2013

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Publica el Balance Final de Liquidación

| Activo | | Pasivo | |
|-----------------------|--------|------------------------------------|--------|
| Bancos | \$0.00 | Acreedores Diversos | \$0.00 |
| Deudores Diversos | \$0.00 | Impuestos por Pagar | \$0.00 |
| Impuestos Anticipados | \$0.00 | Pasivo a Corto Plazo | \$0.00 |
| Activos Circulantes | \$0.00 | Capital | |
| | | Capital Social | |
| | | Resultado del Ejercicio | \$0.00 |
| | | Resultado de Ejercicios Anteriores | \$0.00 |
| Suma de Activo | \$0.00 | Suma de Pasivo y Capital | \$0.00 |

México D.F. a 30 de junio de 2013

Liquidador

(Firma)

Joel Sarabia Hernández

“FUNDIACERO”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE ENERO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS)

| Activo | | PASIVO | 0 |
|---------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| Efectivo En Caja Y Bancos | 266,062 | Capital Social | 50,000 |
| | | Otras Cuentas de Capital | (216,062) |
| Total Activo | 266,062 | SUMA CAPITAL CONTABLE | 266,062 |

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 247 Fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de FUNDIACERO, S.A. DE C.V. (en liquidación) y se determina que del haber social corresponderá a cada Socio acorde al porcentaje de participación, la cantidad de \$133,031.00 respectivamente.

México, Distrito Federal, a 27 de mayo de 2013

(Firma)

LIQUIDADORA

Diana Gladys Cruz Lázaro

VENTAS Y REPRESENTACIONES CABALLERO, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31/05/2013**

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------------------------|----------------|--------------------------------------|----------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | PASIVO A CORTO PLAZO | |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | 0 | TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO | 0 |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| | | CAPITAL CONTABLE | 10,000 |
| | | APORTACIONES DE CAPITAL | 0 |
| | | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 177,508 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | -187,508 |
| | | TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | 0 |
| TOTAL ACTIVO | 0 | TOTAL PASIVO + CAPITAL | 0 |

(Firma)

SR. JULIO CASIMIRO CABALLERO
REPRESENTANTE LEGAL

CONCESIONARIA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 1 DE MAYO DE 2013 (PESOS)

| | |
|-----------------------------|-----|
| SUMA EL ACTIVO | 0 |
| SUMA EL PASIVO | 0 |
| SUMA EL CAPITAL | 0 |
| SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL | 0 |
| PAGO POR ACCION | \$0 |

MÉXICO, D.F. A 1 DE MAYO DE 2013
C.P. JOSE LUIS LEON PARRA

(Firma)

LIQUIDADOR

SOLUCIONES TECSA, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2013.

| ACTIVO CIRCULANTE | | PASIVO CIRCULANTE | |
|------------------------|----------------|------------------------------------|----------------|
| Bancos | 0 | Acreedores Diversos | 10,483 |
| Contribuciones a favor | 1,618 | TOTAL PASIVO | 10,483 |
| Deudores diversos | 235,502 | CAPITAL CONTABLE | |
| Suma | 237,120 | Capital social fijo | 50,000 |
| | | Resultado de ejercicios anteriores | 187,120 |
| | | Resultado del ejercicio | (10,483) |
| | | Suma | 226,637 |
| TOTAL ACTIVO | 237,120 | TOTAL PASIVO + CAPITAL | 237,120 |

La Publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles México, Distrito Federal a 31 de Mayo del 2013.

Jorge Anselmo Ramos Alvarado

Liquidador

(Firma)

Prim Service, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

Dom: Homero 229

RFC: PSE090210I96

Pob: México, D.F.

Balance final al 31/03/2013

| Activo | | Pasivo y Capital | |
|-----------------------------|------------|---|------------|
| Activo circulante | | Pasivo a corto plazo | |
| Bancos | \$9,597.08 | | |
| | - | | |
| Total de activo circulante | \$9,597.08 | Total pasivo circulante | 0.00 |
| | - | Capital social | \$9,597.08 |
| | - | Aurelia Sánchez Franco | \$4,798.54 |
| | - | Estrellita Albuerne Pardo | \$4,798.54 |
| Total de activo | \$9,597.08 | Total de pasivo y capital | \$9,597.08 |
| Lic. Carlos Pérez Velázquez | (Firma) | C. P. Armando Rodríguez de María y Campos | (Firma) |
| Liquidador de la sociedad | | Liquidador de la sociedad | |



E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo dice: **JUZGADO: 61° CIVIL.- EXPEDIENTE 80/2002.**)

“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales, Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

**EDICTO
MARÍA GUADALUPE MONTIEL MORA**

En los autos del expediente número **80/2002**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL MERCANTIL**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.N.C. HOY SU CESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIO JOSÉ MANUEL AZPIROZ ORMAECHEA**, en contra de **MARÍA GUADALUPE MONTIEL MORA** la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: - - - **México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero del año dos mil doce.** Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **80/02**. Se tiene por presentado a **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C.**, demandando en la **VIA ORDINARIA MERCANTIL** de: **MARÍA GUADALUPE MONTIEL MORA**, las prestaciones que indica, la que se admite a tramite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio...”**OTRO AUTO**” México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero del año dos mil ocho. “...el escrito de **LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, MARCELA ELIZABETH MONTALVO ÁLVAREZ Y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ**, Apoderados de **RECUPERADORA DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.** personalidad que se le reconoce en términos del testimonio 99,497 que se acompaña, como lo solicita y atenta a la escritura 56,309 que se acompaña de la que se desprende la cesión de derechos litigiosos del presente juicio a **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en consecuencia se tiene como nuevo titular de los derechos litigiosos a la misma por lo que proceda la secretaria a hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y carátula del expediente debiendo agregar al nombre de la actora **HOY SU CESIONARIA RECUPERADORA DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE...**”. **“OTRO AUTO**” México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil doce.”...con fundamento en el artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos a la demandada **MARÍA GUADALUPE MONTIEL MORA**, en términos del auto de treinta y uno de enero de dos mil dos, así como el proveído de veintinueve de febrero de dos mil ocho, lo que deberá publicarse por **TRES veces consecutivas** en la Gaceta de Gobierno, así como en el **DIARIO IMAGEN**; haciéndoseles saber a dicha demandada que se le concede un término de **SESENTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación...”.

México Distrito Federal a 26 de Junio de 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO
para su publicación tres veces consecutivas

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,577.00 |
| Media plana..... | 848.00 |
| Un cuarto de plana | 528.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)